Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6ta de febrero de 2014.-

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por El Fisco Nacional - Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal elevó los honorarios regulados al doctor Manuel María Benites por sus tareas como letrado apoderado de la parte actora. Contra este pronunciamiento la demandada interpuso recurso ordinario de apelación (fs. 965/966), el que fue concedido a fs. 1076/1079.

Que toda vez que la recurrente no presentó el memorial que prescribe el art. 280, párrafo segundo, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (ver certificación de fs. 1088) corresponde —en los términos de la norma citada— declarar la deserción de la apelación.

Por ello, se declara desierto el recurso ordinario de apelación de fs. 965/966. Poner en conocimiento de la Procuración del Tesoro de la Nación la conducta seguida por la demandada con

-//-

-//-respecto a los honorarios regulados a favor del letrado apoderado de su contraria. Notifíquese y devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso ordinario de apelación interpuesto por **la Dirección Gral. Impositiva**, representada por la **Dra. Marta Néllida Arzone**, con el patrocinio letrado del Dr. **Ignacio Markievich**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala V.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Fiscal de la Nación, Sala B.**